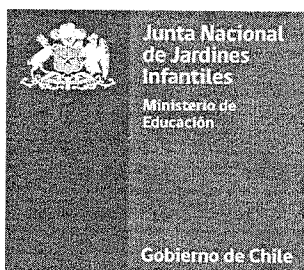


734
24/9.



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0734

**MAT: AUTORIZA PAGO DE ARRIENDO DE LOCAL PARA
FUNCIONAMIENTO CENTRO PMI KOKIYEN.**

TEMUCO, 24 SEP. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 015/11 de 19 de mayo de 2017; el Decreto N° 255 de 14 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación y Resolución TRA 110790/164/2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/1660 de 02 de agosto de 2018 de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

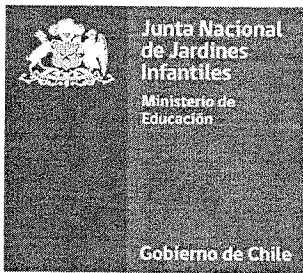
1.- Que, con fecha 29 de marzo de 2018, se suscribió Contrato de Aportes para la Ejecución de Convenios de Proyectos (PMI) entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Comité Comunitario para la Infancia Kokiye, de la comuna de Temuco, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°015/0207 de 06 de abril de 2018.

2.- Que, a raíz de diversos antecedentes recabados por la Dirección Regional, con fecha 15 de julio de 2018 se toma la decisión de desvincular a las funcionarias que trabajaban en Programa PMI Kikoyen.

3.- Que, a raíz de lo anterior, el propietario que facilitaba el inmueble donde funcionaba el Programa PMI al Comité Comunitario para la Infancia Kokiye informa que desde el mes de agosto del presente año, se deberá pagar un arriendo por la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).- , el cual debería ser pagado por las familias beneficiadas del programa.

4.- Que, la Directora Regional (S) mediante Ordinario N° 015/2755 informa sobre la situación del PMI Kokiye financiamiento al Vicepresidente Ejecutivo (S) la Junta Nacional de jardines Infantiles y solicita financiamiento para el arriendo de inmueble para dar continuidad al programa PMI Kikiye de Temuco.

5.- Que, mediante Ordinario N° 015/1660 de 02 de agosto de 2018 de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de la Junta nacional de jardines Infantiles informa la aprobación, por única vez y de manera extraordinaria recursos presupuestarios para cubrir arriendo de local desde el mes de agosto a diciembre de 2018 a fin de dar continuidad al funcionamiento del Centro PMI kikiye de Temuco.



6.- Que es necesario dictar el acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1.- TRANSFERIRSE, al **COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN.**, Rut N° 65.354.140-6, comuna de Temuco, la suma de 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) mensuales, desde el mes de agosto de 2018 y hasta diciembre del presente año, mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta de ahorro a plazo con giro incondicional o pesos no reajustables número 62965721709, del Banco Estado, montos que deberá rendir el Comité Comunitario para la Infancia Kokiye mensualmente mediante comprobante de pago de arriendo.

2.- IMPUTARSE, el gasto que genere la presente Resolución al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 002 del programa 02, del presupuesto vigente del servicio.



ANOTARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL
DIRECTOR REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

JPOR/JDH/AFT/OVO/SRC/src

Distribución.

- Subdirección Recursos Financieros.
- Subdirección Técnico
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.

380
8/6.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0380

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", COMUNA DE TEMUCO.

TEMUCO, 08 JUN. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; en el Ord.: N°015/0530 del 28 de Febrero de 2018 de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI de la Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los Grupos PMI 2018 ; Res. Ex. N°015/0136 de fecha 07 de marzo 2018, de Dirección Regional JUNJI Araucanía, que aprueba el funcionamiento de los grupos PMI de continuidad; Res. Ex. N°015/0207 fecha 06 de Abril de 2018 de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", comuna de Temuco; Resolución Exenta RA N°110790/93 del 17 de Enero de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de **Ordinario N°015/0530** del 28 de febrero de 2018, del Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
5. Que, a través de **Ordinario N°015/0793** del 02 de abril de 2018, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
6. Que, a través de **Res. Ex. N°015/0136** del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
7. Que, a través de **Res. Ex. N°015/0207** de fecha 06 de Abril de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", Comuna de Temuco.
8. Que, el monto total a transferir al "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN" es de **\$7.025.000.-** (siete millones veinticinco mil pesos) correspondiente a la movilización para el traslado de niñas y niños del PMI, el que deberá pagarse en una cuota inicial de **\$275.000.-** (doscientos setenta y cinco mil pesos) correspondiente al mes de marzo de 2018 y 9 cuotas de **\$750.000.-** (setecientos cincuenta mil pesos) cada una, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, previa presentación de factura y recepción conforme por los servicios prestados por el proveedor.
9. Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El siguiente convenio de transferencia de fondos en virtud del Programa de Mejoramiento de la Atención a la Infancia, suscrito el día 17 de mayo de 2018, entre la Dirección Regional de la JUNJI y la Organización Comunitaria Funcional "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", RUT N°65.354.140-6, comuna de Temuco, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARUCANIA.
Y
"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"**

En Temuco, a 17 de mayo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña Gina Morán Veloso, Directora Regional(S) de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°8.657.268-0, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la Organización Comunitaria Funcional "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", RUT N°65.354.140-6, Comuna de Temuco, representada según se acreditará por su presidente(a) Sr.(a) María Lonconao Epul, RUT N°10.980.866-0 y por su tesorero(a) Sr.(a) Guillermina Espinoza Canio, RUT N°12.707.662-6, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Temuco, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN" en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, con fecha 29 de Marzo del 2018, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", código N°9101079 dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/0207 de fecha 06 de abril de 2018.

SEGUNDO: El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa, para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización, la cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo del Programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Organización ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del Programa, habiendo la Sección de Operaciones Nacional de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional, mediante ORD. N°015/0793 del 02 de abril de 2018.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de \$7.025.000.- (siete millones veinticinco mil pesos), que se transferirán en forma mensual y como se estipula en el considerando octavo y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los fondos transferidos para la movilización deberán ser utilizados entre el 21 de Marzo 2018 al 31 de diciembre 2018.

Los montos señalados serán depositados en la Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos NO Reajutable N°62965721709 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"

Dichos gastos deberán ser acreditados, rendidos y presentados por la Organización en las oficinas de JUNJI Dirección Regional durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer: licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **29 de Marzo del 2018**, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Que, a través de **ORD. N°015/0530 del 28 de febrero de 2018**, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia y se aprueban los recursos de Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa.
- b) Que, a través de **ORD. N°015/0793 del 02 de abril de 2018**, de Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el aumento de Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- c) Que, a través de **Res. Ex. N°015/0136 del 07 de marzo de 2018**, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- d) Que, a través de **Res. Ex. N°015/0207 de fecha 06 de abril de 2018**, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto **"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"**, comuna de Temuco.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO: La personería de doña **Gina Morán Veloso**, RUT N°8.657.268-0, Directora Regional(S) de La Araucanía, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de su presidente(a) Sr(a). **María Lonconao Epul**, RUT N°10.980.866-0, y de su Tesorera(o) Sr(a). **Guillermina Espinoza Canio**, RUT N°12.707.662-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"**, consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 10 de enero de 2018, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando ocho.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S).


GINA MORÁN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GMV/JDM/ AFT/OVO/ccf

Distribución:

- Indicada.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo PMI-CASH-CECI.
- Oficina de Partes.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARUCANIA.
Y
"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"**

En Temuco, a 17 de mayo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña Gina Morán Veloso, Directora Regional(S) de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°8.657.268-0, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la Organización Comunitaria Funcional "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", RUT N°65.354.140-6, Comuna de Temuco, representada según se acreditará por su presidente(a) Sr.(a) María Lonconao Epul, RUT N°10.980.866-0 y por su tesorero(a) Sr(a). Guillermina Espinoza Canio, RUT N°12.707.662-6, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Temuco, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN" en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, con fecha 29 de Marzo del 2018, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", código N°9101079 dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/0207 de fecha 06 de abril de 2018.

SEGUNDO: El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa, para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización, la cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo del Programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Organización ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del Programa, habiendo la Sección de Operaciones Nacional de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional, mediante ORD. N°015/0793 del 02 de abril de 2018.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de \$7.025.000.- (siete millones veinticinco mil pesos), que se transferirán en forma mensual y como se estipula en el considerando octavo y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los fondos transferidos para la movilización deberán ser utilizados entre el 21 de Marzo 2018 al 31 de diciembre 2018.

Los montos señalados serán depositados en la Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos NO Reajutable N°62965721709 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"

Dichos gastos deberán ser acreditados, rendidos y presentados por la Organización en las oficinas de JUNJI Dirección Regional durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones

respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer: licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización.

QUINTO: La JUNJI efectuará la trasferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 29 de Marzo del 2018, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Que, a través de ORD. N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia y se aprueban los recursos de Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa.
- b) Que, a través de ORD. N°015/0793 del 02 de abril de 2018, de Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el aumento de Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- c) Que, a través de Res. Ex. N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- d) Que, a través de Res. Ex. N°015/0207 de fecha 06 de abril de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución del Proyecto "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", comuna de Temuco.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO: La personería de doña Gina Morán Veloso, RUT N°8.657.268-0, Directora Regional(S) de La Araucanía, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

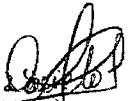
La personería de su presidente(a) Sr(a). María Lonconao Epul, RUT N°10.980.866-0, y de su Tesorera(o) Sr(a). Guillermina Espinoza Canio, RUT N°12.707.662-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 10 de enero de 2018, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

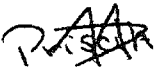


En representación de la organización:


PRESIDENTA
María Lonconao Epul
10.980.866-0


TESORERA
Guillermina Espinoza Canio
12.707.662-6


EJECUTOR 1
Daniela Curiñanco Quisulef
18.285.618-5


EJECUTOR 2
Priscila Chávez Carrasco
19.519.234-0

GMV / JDI / AFT / OVO / ccf

Distribución:

- Indicaría.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

Letra de Cambio.

En Temuco a **31 MAYO 2018**, de de 2018.



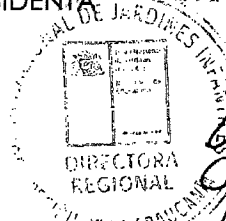
Por el presente acto Sr(a) **María Lonconao Epul, RUT 10.980.866-0, Presidenta** y Sr(a) **Guillermina Espinoza Canio RUT N°12.707.662-6, Tesorera**, ambos domiciliados en la Comuna de **Temuco**, como directiva y en representación de la organización, denominada **"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", RUT N°65.354.140-6**, domiciliado en la Comuna de **Temuco**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de **\$7.025.000.-(siete millones veinticinco mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


María Lonconao Epul
PRESIDENTA


Guillermina Espinoza Canio
TESORERA



FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL

8.657.268

31 MAY 2018



CERTIFICADO

El Secretario Municipal, que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria Funcional **"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"** personalidad jurídica N° **2556** de fecha **24/11/2003**, según acta el directorio fue elegido para el periodo entre **31/05/2017** y el **31/05/2020** se encuentra **VIGENTE** y la nomina es la siguiente:

PRESIDENTE(A)	MARIA LONCONAO EPUL	10.980.866-0
SECRETARIO(A)	ALVARO MUÑOZ TORRES	12.063.249-3
TESORERO(A)	GUILLERMINA ESPINOZA CANIO	12.707.662-6

(Vigencia del presente documento es de 30 dias a contar de su fecha de emision)

JAN/HSV/JMR



TEMUCO, 10 de Enero de 2018

 BancoEstado

Folio No. 428-155

Oficina de Apertura
Santiago

AGSITO

COMITE COMUNICACION PARA

[Redacted]

[Redacted]

INFORMACION GENERAL

Rival Cortesi, Shirley Paola

De: Montecinos Huircaman, Juana Belen
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 12:04
Para: Vega Ortiz, Olivia
CC: Rival Cortesi, Shirley Paola; Evelyn Anabalon Urrutia; Carol Cornejo Flores; Zúñiga Barrera, Jaime Alfredo
Asunto: RE: Pago arriendo

Estimada Olivia,

Junto con saludar, informo que los recursos están disponibles en la cuenta Transferencias PMI 2403172002

Saludos

De: Vega Ortiz, Olivia
Enviado el: jueves, 13 de septiembre de 2018 9:59
Para: Montecinos Huircaman, Juana Belen <jbmontecinos@junji.cl>
CC: Rival Cortesi, Shirley Paola <srival@junji.cl>; Evelyn Anabalon Urrutia <eanabalon@junji.cl>; Carol Cornejo Flores <ccornejo@junji.cl>; Zúñiga Barrera, Jaime Alfredo <jazuniga@junji.cl>
Asunto: Pago arriendo

Estimada Belen, de acuerdo a lo conversado solicito la siguiente información:

En que subtitulo están los recursos entregados al PMI Kokiye, para cancelar arriendo del Local, por un valor mensual \$ 150.000 desde agosto a diciembre del 2018.

Se adjunta ORD. 1660 de fecha 02/08/2018

Atenta a tu respuesta.

Saludos

OLIVIA VEGA ORTIZ
Educadora de Párvulos
ENCARGADA REGIONAL CECI,PMI,CASH
Subdirección Técnica
Dirección Regional
Vicuña Mackenna 914, Temuco
Junta Nacional de Jardines Infantiles | Gobierno de Chile
(56) 45 2 991376



13085

1660

ORD.: N° 015/



ANT.: Ord. N°2755 del 30.07.2018, Región de la Araucanía.

MAT.: Aprueba recursos Arriendo Local PMI Kokiyen, Región de la Araucanía.

SANTIAGO, 02 AGO 2018

DE: ANTONIA CEPEDA ANTOINE
DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

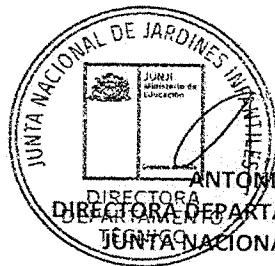
A: GINA LISETTE MORÁN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Junto con saludar, a través del presente informo a Usted aprobación, por única vez y de manera extraordinaria, a ordinario del antecedente, relacionado con solicitud de recursos presupuestarios para cubrir arriendo de local en el que se dará continuidad al funcionamiento del centro PMI Kokiyen, periodo agosto a diciembre 2018.

En esta aprobación se ha tenido a la vista la información expuesta por su región, y se ha considerado como fundamental contribuir a la continuidad de los procesos educativos de niños y niñas velando por la entrega de un servicio educativo oportuno y pertinente.

Requerimientos Presupuestario Transferencia Programa PMI Continuidad 09 Región				
Centro	Código	Comuna	Arriendo	Total
Kokiyen	9101083	Temuco	750.000	750.000
			750.000	750.000

Sin otro particular, me despido atentamente.



ANTONIA CEPEDA ANTOINE
DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACA/AVH/avh

Distribución:

Departamento Técnico (Coordinadora Programa PMI-CASH-CECI DIRNAC)

Subdirección Técnica Región de la Araucanía

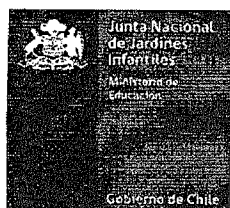
Departamento Planificación Dirnac

Departamento RRFF Dirnac

Oficina de Partes



207
6/4



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0207

MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, "COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN", COMUNA DE TEMUCO

TEMUCO, 06 ABR. 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; en el Ord.: N°015/0530 del 28 de febrero de 2018 de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional JUNJI de la Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los Grupos PMI 2018 ; Res. Ex. N°015/0136 de fecha 07 de marzo 2018, de Dirección Regional JUNJI Araucanía , que aprueba el funcionamiento de los grupos PMI de continuidad; Resolución Exenta RA N°110790/93 del 17 de Enero de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de **Ordinario N°015/0530** del 28 de febrero de 2018, del Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
5. Que, a través de **Resolución Exenta N°015/0136** del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**"
6. Que, con fecha **29 de marzo del 2018** entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**", RUT N°65.354.140-6, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de **Temuco**.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.179.900.-** (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$825.930.-** (ochocientos veinticinco mil novecientos treinta pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día **31 de julio de 2018** y la segunda de **\$353.970.-** (trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos) que corresponde al 30% restante, que deberá ser rendida hasta el día **30 de noviembre de 2018**, debiendo rendirse cuenta de la primera remesa, previo a la recepción de la segunda parcialidad. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **29 de marzo del 2018** entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funcional "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**", RUT N°65.354.140-6, Comuna de **Temuco**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a **29 de Marzo del 2018**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N°70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **Andrea Fernández Toledo, Directora Regional(S) de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°11.909.066-0**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la Organización Comunitaria Funcional "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**", **RUT N°65.354.140-6**, Comuna de **Temuco**, representada según se acreditará por su presidente(a) Sr(a). **María Lonconao Epul, RUT N°10.980.866-0** y por su tesorero(a) Sr(a). **Guillermina Espinoza Canio, RUT N°12.707.662-6**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de **Temuco**, en adelante "**El Ejecutor**", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2018, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**", en adelante "**El Proyecto**", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.179.900.-** (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**".

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2018, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2018 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2018.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**".

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto PMI 2018, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

JUNJI, podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.

Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.179.900.-** (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$825.930.-** (ochocientos veinticinco mil novecientos treinta pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día **31 de julio de 2018** y la segunda de **\$353.970.-** (trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos) que corresponde al 30% restante, que deberá ser rendida hasta el día **30 de noviembre de 2018**. Los dineros señalados serán depositados en la **Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos NO Reajutable N°62965721709 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **Andrea Fernández Toledo**, RUT N°11.909.066-0, Directora Regional(S) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución Exenta RA N°110790/93 de fecha 17 de Enero de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidente(a) Sr(a). **María Lonconao Epul**, RUT N°10.980.866-0, y de su Tesorera(o) Sr(a). **Guillermina Espinoza Canio**, RUT N°12.707.662-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**", consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 10 de enero de 2018, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFERIRSE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTARSE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO(S)


ANDREA FERNÁNDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

AFT/ JDI/ PDZ / OVO/ ccf

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a **29 de Marzo del 2018**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N°70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **Andrea Fernández Toledo, Directora Regional(S) de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°11.909.066-0**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la Organización Comunitaria Funcional "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**", **RUT N°65.354.140-6**, Comuna de **Temuco**, representada según se acreditará por su presidente(a) Sr(a). **María Lonconao Epu**, **RUT N°10.980.866-0** y por su tesorero(a) Sr(a). **Guillermina Espinoza Canio**, **RUT N°12.707.662-6**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de **Temuco**, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°21.053 del Presupuesto del Sector Público para el 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2018, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**", en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.179.900.-** (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**".

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2018, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2018 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2018".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2018.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0530 del 28 de febrero de 2018, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2018.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0136 del 07 de marzo de 2018, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**".

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto PMI 2018, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI. JUNJI, podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.

Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.179.900.-** (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$825.930.-** (ochocientos veinticinco mil novecientos treinta pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día **31 de julio de 2018** y la segunda de **\$353.970.-** (trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta pesos) que corresponde al 30% restante, que deberá ser rendida hasta el día **30 de noviembre de 2018**. Los dineros señalados serán depositados en la **Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos NO Reajutable N°62965721709 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada "**COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN**".

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **Andrea Fernández Toledo, RUT N°11.909.066-0**, Directora Regional(S) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución Exenta RA N°110790/93 de fecha 17 de Enero de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidente(a) Sr(a). **María Lonconao Epul**, RUT N°10.980.866-0, y de su Tesorera(o) Sr(a). **Guillermina Espinoza Canio**, RUT N°12.707.662-6, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"**, consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Temuco, de fecha 10 de enero de 2018, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

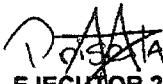

ANDREA FERNÁNDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

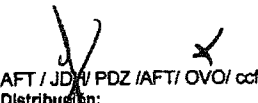
En representación de la organización:


PRESIDENTA
María Lonconao Epul
10.980.866-0


TESORERA
Guillermina Espinoza Canio
12.707.662-6


EJECUTOR 1
Daniela Curiñanco Quisulef
18.285.618-5


EJECUTOR 2
Priscila Chávez Carrasco
19.519.234-0


AFT / JDA / PDZ / AFT / OVO / ccf
Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo CASH-PMI-CECI
- Oficina de Partes

Letra de Cambio.

En Temuco a... **3 ABR 2018** ...de 2018.

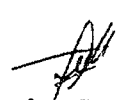


Por el presente acto Sr(a) **María Lonconao Epul**, RUT 10.980.866-0, **Presidenta** y Sr(a) **Guillermina Espinoza Canio** RUT N°12.707.662-6, **Tesorera**, ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, como directiva y en representación de la organización, denominada **"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"**, Rut N°65.354.140-6, domiciliado en la Comuna de **Temuco**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$1.179.900.- (un millón ciento setenta y nueve mil novecientos pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


María Lonconao Epul
PRESIDENTA


Guillermina Espinoza Canio
TESORERA

FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL

AUTORIZO LAS FIRMAS
Con esta fecha, Temuco
03 ABR 2018
Juan Antonio Loyola Opazo
Notario Público, Temuco

RODRIGO SANHUEZA RIOS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO



CERTIFICADO

El Secretario Municipal, que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria Funcional **"COMITÉ COMUNITARIO PARA LA INFANCIA KOKIYEN"** personalidad jurídica N° 2556 de fecha 24/11/2003, según acta el directorio fue elegido para el periodo entre 31/05/2017 y el 31/05/2020 se encuentra **VIGENTE** y la nomina es la siguiente:

PRESIDENTE(A)	MARIA LONCONAO EPUL	10.980.866-0
SECRETARIO(A)	ALVARO MUÑOZ TORRES	12.063.249-3
TESORERO(A)	GUILLERMINA ESPINOZA CANIO	12.707.662-6

(Vigencia del presente documento es de 30 días a contar de su fecha de emision)



JAN/HSV/JMR

TEMUCO, 10 de Enero de 2018

 BancoEstado

Folio No. 438155

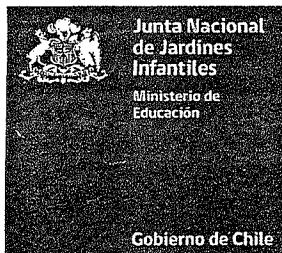
Oficina de Atención al Cliente

Atención al Cliente

SECCION DE CREDITO Y GARANTIA



MANEJO DE CREDITO Y GARANTIA



2755

ORD.: Nº 015/

ANT.: -

MAT.: Solicitud financiamiento de arriendo local
PMI Kokiye.

TEMUCO; 30 JUL 2018

DE: DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SRA. GINA MORAN VELOSO

A : MAURICIO JIMÉNEZ SALAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)

Junto con saludar cordialmente, y en virtud de los antecedentes relacionados con el funcionamiento del PMI Kokiye código 09101083 de la comuna de Temuco, el cual para contexto y mayor antecedentes paso a detallar:

- De acuerdo a antecedentes recabados de las funcionarias; Técnico en Educación Parvularia y Monitorea Infantil, se toma la decisión regional de desvincular a las funcionarias del PMI Kokiye de la comuna de Temuco, las cuales se desempeñaban hasta el 15 julio.
- Se comunica a la organización y familias, para que ellos propongan a nuevas funcionaria para la continuidad del programa PMI.
- Inicialmente la organización comunica su decisión de no continuar con el programa educativo PMI, ya que no cuentan con un lugar para su funcionamiento.
- El 25 de mayo del 2018, se recibe carta de parte de la organización: Comité Comunitario para La Infancia Kokiye, a la Directora Regional (S) de la Araucanía Sra Gina Moran Veloso, en la cual informan lo siguiente: " En conversaciones con el dueño de la propiedad y socios del comité comunitario para la infancia, se logró llegar acuerdo y poder continuar con el programa hasta el 31 de diciembre del 2018".
- De acuerdo a los antecedentes recibidos en la carta, se indica que el PMI continuara funcionando, con nuevas funcionarias desde el 18 de julio 2018
- En información entregada verbalmente por apoderada del PMI con fecha 18 de julio 2018, ella señala que los apoderados por decisión voluntaria junto al chofer del furgón escolar están cancelando por concepto de arriendo por el uso del espacio la suma de \$150.000 al propietario del local, a través del propietario del furgón.
- El propietario del local Don Gabriel Tripailao, nos confirma esta medida.
- En reunión sostenida de parte de la coordinadora del PMI Sra. Gabriela Jaque con las familias del programa, ellos señalan que su argumento para cancelar el uso del espacio, es que el monto es menor a lo que deberían cancelar si el centro se cierra, ya que deberían contratar furgon por un monto (\$ 45.000) para trasladarse a otro tipo de programa que no cuente con movilización.

Considerando los antecedentes no nos parece adecuado que sean las familias que sean las que asuman esta responsabilidad, teniendo como base que nuestros programas se focalizan principalmente para garantizar el acceso a la Educación Inicial a niños y niñas y sus familias que requieran mayores aportes del estado. **Por tanto solicitamos de manera excepcional y única para poder financiar los recursos que permitan arrendar este local, un valor monto mensual de \$ 150.000 desde agosto a diciembre del 2018**, ya que no se evaluara su continuidad del programa de acuerdo a carta enviada por la organización a Directora Regional de la Araucanía.

Sin otro particular, se despide cordialmente


GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GMV/MTF/OVO/ovo

DISTRIBUCION

- La indicada
- Directora Regional
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Archivo

